

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTISIETE DE MARZO AL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución de la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado sobre las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que, en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

I N F O R M E

Dentro del periodo comprendido del veintisiete de marzo al veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se resolvieron 12 Recursos de Apelación, 5 Asuntos Especiales y 7 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en las sesiones públicas de fecha seis, ocho, quince y veintiocho de abril, todas de dos mil veintiuno, de acuerdo a lo siguiente:

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-A-021/2021	Manlio López Contreras	Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Acuerdo dictado por la Encargada de despacho de la Dirección Jurídica de fecha catorce de marzo de dos mil veintiuno, dentro del expediente SE/PES/CMP/024/2021	ÚNICO: Se revoca la resolución dictada por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias de este Instituto, para el efecto de que esta autoridad emita una nueva determinación fundada y motivada, en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que surta efecto la notificación respectiva.

INFORME/SE-04/2021

<p>TEEP-JDC-0035/2021 Y ACUMULADOS</p>	<p>Fidencio Romero Tobón y otros</p>	<p>Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla</p>	<p>Acuerdo identificado con la clave CG/AC-028/21, de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno; emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.</p>	<p>PRIMERO: Se acumulan los medios de impugnación. SEGUNDO: Se declaran infundados los agravios contenidos en los numerales 8.2, 8.3, 8.5 y 8.7 al 8.9 del fallo. TERCERO: Se exponen fundados los agravios esgrimidos en los numerales 8.4 (Postulación de diputados por Representación Proporcional de manera vaga y genérica.) y 8.6 (Determinación de candidaturas en los ayuntamientos con 40% o más de población indígena.) de esta sentencia. CUARTO: Se declara parcialmente fundado el agravio esgrimido en el apartado 8.10 (Emisión tardía de la acción. Según la parte actora, se implementaron de manera tardía las acciones afirmativas. El agravio es parcialmente fundado.) de la resolución. QUINTO: Se modifica el acuerdo controvertido, en lo que fue materia de impugnación. SEXTO: Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral Local y al Congreso del Estado de Puebla, para los efectos precisados en el apartado 9 de este fallo.</p>
				<p>UNICO: Se revoca la resolución SE/PES/EGH/016/2021 para que la Comisión de Quejas y</p>

INFORME/SE-04/2021

TEEP-A-003/2021	(*) Dato Protegido	Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla	La resolución de fecha ocho de febrero del año dos mil veintiuno, identificada con rubro SE/PES/EGH/016/2021	Denuncias, acuda al domicilio señalado y en caso de no lograrse un debido emplazamiento, realice una prevención a la información solicitada, para que, señale otro o la responsable indague sobre el mismo, en aras de lograr el debido emplazamiento para la sustanciación de la denuncia presentada.
TEEP-A-005/2021	Partido Encuentro Solidario	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentada por los partidos políticos Morena y del Trabajo, denominada JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA	PRIMERO: Se declara INFUNDADO, el agravio manifestado por el Actor, con base al numeral 4 de la presente resolución. SEGUNDO: Se confirma la resolución impugnada.
TEEP-A-006/2021	Partido del Trabajo	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla	La resolución dictada por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno	PRIMERO: Se declara FUNDADO el agravio señalado por la actora. SEGUNDO: Se REVOCA la resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, por la cual desecha la denuncia presentada por la C. Nohemi Araceli Fuentes Serrano, dentro del PES SE/PES/PT/038/2020, emitida el 19/02/2021 TERCERO: Se ordena a la responsable emitir una nueva resolución
TEEP-A-010/2021	Gabriel Oswaldo Jiménez López	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Acuerdo de las medidas cautelares ordenadas en el expediente SE/PES/MMRG/007/2021	UNICO: Se confirma la resolución impugnada.
TEEP-A-012/2021	Partido del Trabajo	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del	La resolución final de fecha veintidós de febrero del año do mil veintiuno, dictada por la Comisión Permanente	ÚNICO. Se REVOCA la resolución impugnada y, en consecuencia, se ordena a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral

INFORME/SE-04/2021

		Instituto Electoral del Estado de Puebla	de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, dictada dentro del expediente SE/PES/PT/018/2020	del Estado de Puebla, realice las acciones precisadas en el considerando CUARTO de esta sentencia.
TEEP-A-017/2021	Emilio César Menéndez Osorio	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Acuerdo de desechamiento, notificado de manera personal él diecisiete de marzo del dos mil veintiuno	UNICO: Se confirma la resolución impugnada.
TEEP-JDC-031/2021	Antonio Morales Jiménez	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla	La resolución R/CC-002/2021 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitida el pasado dieciséis de febrero, por la que se aprobó el registro de coalición integrada por los partidos políticos Morena y del Trabajo, denominada, Juntos Haremos Historia en Puebla	UNICO: Se desecha de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía
TEEP-JDC-044/2021	Norma Romero Cortés	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Oficio identificado como IEE/SE-0177/2021, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, por el cual se me otorga garantía de audiencia a efecto de llevar a cabo la verificación de los apoyos ciudadanos que no me fueron validados, así como el desahogo de la audiencia.	ÚNICO. Se declaran fundados los agravios de la actora y en consecuencia se revoca el Oficio No. IEE/SE-0177/2021, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, por el cual se le otorgó garantía de audiencia a efecto de llevar a cabo la verificación del apoyo ciudadano y el desahogo de la audiencia respectiva, para los efectos precisados en la ejecutoria.
TEEP-A-014/2021	Martín Mendizábal Herrera	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, por la cual se desecha la denuncia formulada por el ciudadano Martín Mendizabal Herrera por su propio derecho, dentro del Procedimiento Especial	UNICO: Se revoca la resolución impugnada para los efectos procesales en la última parte de la sentencia.

INFORME/SE-04/2021

			Sancionador SE/PES/MMH/004/2021	
TEEP-A-018/2021	Manlio López Contreras	Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado	Acuerdo dictado por la Encargada de despacho de la Dirección Jurídica de fecha catorce de marzo de dos mil veintiuno, dentro del expediente SE/PES/CMP/024/2021	UNICO: Se confirma el acuerdo impugnado
TEEP-A-019/2021	José Luis Fiesco Bucio	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla	La resolución final de fecha trece de marzo del año dos mil veintiuno, dictada por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado	PRIMERO. Se declaran fundados los agravios invocados. SEGUNDO. Se revoca la resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, por la cual desechó la denuncia materia de este expediente.
TEEP-A-020/2021	Argelia Arriaga García	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Acuerdo de las medidas cautelares ordenadas en el expediente SE/PES/MMRG/007/2021	PRIMERO. Se declaran infundados los agravios analizados en los numerales 5.3 al 5.5 de la Sentencia. SEGUNDO. Se confirma la resolución recaída al expediente SE/PES/CRV/001/202, en cumplimiento a lo ordenado por el mismo Tribunal.
TEEP-A-022/2021	Eduardo Alcántara Montiel	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla	La Resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, respecto a la adopción de Medidas Cautelares y de Protección con motivo de la denuncia presentada por la	PRIMERO. Se declara infundado el agravio analizado en el considerando SEXTO. SEGUNDO. Es fundado pero inoperante el agravio estudiado en el considerando SÉPTIMO de la presente sentencia. En consecuencia, se

INFORME/SE-04/2021

			ciudadana Érika De la Vega Gutiérrez, por su propio derecho, dentro del PES SE/PES/EVG/079/2021	modifica la resolución impugnada para los efectos señalados en el considerando en mención
TEEP-AE-011/2021	Gabriel Mariano Pulido González	Claudia Rivera Vivanco	Presunta promoción personalizada, el uso indebido de recursos públicos por la utilización de programas sociales y actos anticipados de precampaña y campaña, derivados de la difusión de diversas publicaciones hechas dentro de sus perfiles de Facebook y Twitter.	SÉPTIMO. Se ordena al Instituto Electoral del Estado de Puebla realizar las acciones precisadas en la presente sentencia.
TEEP-AE-012/2021	Partido Acción Nacional	Claudia Rivera Vivanco	Supuesta comisión de promoción personalizada, uso de recursos públicos y actos anticipados de precampaña y campaña, a través de diversas publicaciones realizadas en sus cuentas y del Ayuntamiento en las redes sociales de Facebook, Twitter, YouTube, así como la realización de una entrevista en un medio de comunicación perteneciente al citado Ayuntamiento.	SEGUNDO. Se ordena al Instituto Electoral del Estado de Puebla realizar las acciones precisadas en el considerando OCTAVO rector de la presente sentencia.

INFORME/SE-04/2021

<p>TEEP-AE-015/2021</p>	<p>Gabriel Mariano Pulido González</p>	<p>Claudia Rivera Vivanco</p>	<p>Supuesta comisión de promoción personalizada, uso de recursos públicos y actos anticipados de precampaña y campaña, a través de diversas publicaciones realizadas en sus cuentas y del Ayuntamiento en las redes sociales de Facebook, Twitter, YouTube, así como la realización de una entrevista en un medio de comunicación perteneciente al citado Ayuntamiento.</p>	<p>PRIMERO. Se declara la existencia de las infracciones denunciadas a favor de la entonces Presidenta Municipal de Puebla. SEGUNDO. Se revoca el acuerdo de 30/03/2021, suscrito por la Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y en consecuencia, se escinde lo relativo al segundo escrito de queja del denunciante, con la finalidad de que se inicie el Procedimiento Especial Sancionador correspondiente. TERCERO. Se impone una amonestación pública a la ciudadana Claudia Rivera Vivanco. CUARTO. Se ordena al Instituto Electoral del Estado de Puebla realizar las acciones precisadas en el considerando octavo rector de la presente sentencia. QUINTO. Se da vista con la presente sentencia al Órgano Interno de Control del Municipio de Puebla, para que realice el procedimiento atinente. SEXTO. Se confirman las medidas cautelares dictadas dentro del Procedimiento Especial Sancionador en estudio.</p>
-------------------------	--	-------------------------------	---	---

INFORME/SE-04/2021

TEEP-AE-017/2021	Diana Vivanco Calixto	Claudia Rivera Vivanco	Presunta promoción personalizada al atribuirle la realización y participación en una supuesta rueda de prensa, el día ocho de febrero de la presente anualidad, mediante la cual presuntamente difundió sus pretensiones políticas.	TERCERO. Se ordena al Instituto Electoral del Estado de Puebla realizar las acciones precisadas en la resolución.
TEEP-AE-018/2021	Raúl Barroso Cruces	Claudia Rivera Vivanco	Supuesta comisión de promoción personalizada, uso de recursos públicos y actos anticipados de precampaña y campaña, a través de diversas publicaciones realizadas en sus cuentas y del Ayuntamiento en las redes sociales de Facebook, Twitter, YouTube, así como la realización de una entrevista en un medio de comunicación perteneciente al citado Ayuntamiento.	PRIMERO. Se declara la existencia de las infracciones denunciadas cometidas por la entonces Presidenta Municipal de Puebla consistentes en promoción personalizada, uso de recursos públicos para fines electorales y actos anticipados de precampaña. SEGUNDO. En consecuencia, se impone una amonestación pública a la ciudadana Claudia Rivera Vivanco. TERCERO. Se ordena al Instituto Electoral del Estado de Puebla realizar las acciones precisadas en el considerando NOVENO, para efecto de que acuerde lo correspondiente en relación a las personas titulares de las Coordinaciones y Dependencias del Ayuntamiento de Puebla mencionadas en el considerando de mérito. CUARTO. Se da vista con la presente sentencia al Órgano Interno de Control del Municipio de Puebla y a la Auditoría Superior del Estado, para que, en caso de ser atinente, inicie los procedimientos

INFORME/SE-04/2021

				administrativos que en derecho correspondan. QUINTO. Se confirman las medidas cautelares dictadas dentro del Procedimiento Especial Sancionador en estudio.
TEEP-JDC-008/2021	Karina López Ramírez y otros	Presidente Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla	Supuesta omisión del Presidente Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla de realizar el pago completo de la remuneración por concepto de aguinaldo de 2020, lo que a dicho de la parte actora, constituye violencia política en contra de las regidoras por razón de género.	PRIMERO. Se sobresee, el presente asunto. SEGUNDO. Se escinde el escrito de trece de abril, presentado por la parte actora, a fin de que el Instituto Electoral del Estado, inicie el Procedimiento Especial Sancionador procedente, en relación a Violencia Política en razón de Género.
TEEP-JDC-064/2021	Pedro Mirón Martínez	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla	La Resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, por el cual desecha la denuncia interpuesta dentro del PES SE/PES/PMM/094/2021, la cual fue notificada por correo electrónico el día 03/04/2021 mediante oficio IEE/DJ-0724/2021	UNICO: Se declaran fundados los agravios del promovente y en consecuencia, se revoca resolución impugnada
TEEP-JDC-065/2021	Mónica Rodríguez Della Vecchia	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Resolución SE/PES/MRDV/054/2021 de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado por la cual se desecha la denuncia presentada por Violencia Política de Género	PRIMERO. Se declaran infundados los agravios. SEGUNDO. Se conmina al Congreso del Estado de Puebla, para las acciones precisadas en el fallo.
TEEP-JDC-071/2021	María Juana Ponce Ortiz y Yessica Vera Galeana	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla	La omisión del Instituto Electoral del Estado respecto de pronunciarse sobre las medidas cautelares presentadas el día 26 de marzo de 2021	UNICO. Se desecha de plano el juicio interpuesto por María Juana Ponce Ortiz y Yessica Vera Galeana.

INFORME/SE-04/2021

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;
A 29 DE ABRIL DE 2021
SECRETARIO EJECUTIVO**

CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

C.c.p. Archivo
MGJC/RNV/apsf